



VISTO:

Que por expediente 49388/16 las Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles elevaron un proyecto para actualizar la reglamentación de las condiciones académicas de los alumnos; y

CONSIDERANDO:

Las comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento aconsejan aprobar la propuesta;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS:

Las Condiciones Académicas para los alumnos que cursan las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Odontología, a excepción de las actividades curriculares optativas y de la Práctica Profesional Supervisada, serán las siguientes:

- Promocional
- Regular
- Libre

ARTICULO 2º: DE LOS ALUMNOS PROMOCIONALES:

Serán requisitos para alcanzar la Promoción:

Asistir al 90 % de las actividades obligatorias previstas por la cátedra.

- Aprobar el 100% de las actividades obligatorias evaluativas (trabajos prácticos, trabajos grupales, laboratorio, seminarios, talleres, etc.) o su respectivo recuperatorio con un promedio no inferior a 7 puntos
- Aprobar el 100% de las evaluaciones parciales, o su respectivo recuperatorio, con una calificación no inferior a 7 puntos
- Cumplimentar el 100% de las actividades previstas por la cátedra para alumnos promocionales, que consten en el Plan de Actividades aprobado por el HCD (Ej. monografías, revisiones bibliográficas, etc.).
- Aprobar las actividades evaluativas que cada cátedra estipule para alumnos promocionales en el Plan de Actividades (Ej. coloquios, parciales Integradores, etc).
- Tener aprobadas las materias correlativas al momento de la finalización del cursado de la asignatura.



Recuperatorios:

- Los alumnos podrán recuperar una sola evaluación parcial en caso de no haber alcanzado los 7 (siete) puntos, siempre que en las demás evaluaciones parciales haya obtenido notas no inferiores a 7 (siete) puntos.
- Podrán recuperar una actividad obligatoria evaluativa en las asignaturas cuatrimestrales y dos en las semestrales y anuales cuando sus calificaciones no le permitan alcanzar el promedio de 7 (siete) puntos.
- La calificación obtenida en el recuperatorio será la definitiva.

Calificación final:

- Se obtiene de promediar el promedio de las notas de las evaluaciones parciales y el promedio de las actividades obligatorias evaluativas, El resultado no podrá ser inferior a 7 (siete) puntos. Dicho promedio será tomado como calificación final y constará en el acta de promoción y en la libreta de estudiante.

ARTICULO 3º: DE LOS ALUMNOS REGULARES

Son requisitos para alcanzar la regularidad:

- Asistir al 80 % de las actividades obligatorias previstas por la Cátedra.
- Aprobar el 100% de las actividades evaluativas obligatorias (trabajos prácticos, trabajos grupales, laboratorio, seminarios, talleres, etc.).
- Aprobar el 100% de las evaluaciones parciales.

Calificaciones:

- En todos los casos, la nota mínima de aprobación, 4 (cuatro), equivale al 60% de la actividad evaluativa.

Recuperatorios:

- Los alumnos podrán recuperar una sola evaluación parcial cuya nota sea inferior a 4 (cuatro) puntos.
- Podrán recuperarse dos actividades obligatorias evaluativas de asignaturas cuatrimestrales y cuatro en asignaturas semestrales o anuales.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956 - 2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLÓGIA

2016

AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL

- La evaluación final para esta condición consistirá de un examen teórico oral o escrito.

ARTÍCULO 4º: DE LOS ALUMNOS LIBRES :

Será considerado libre el alumno que no haya cumplimentado con los requisitos establecidos para las condiciones mencionadas anteriormente.

Examen Final:

- El examen consistirá de una evaluación teórica y una práctica, siendo ambas de carácter eliminatorio. Se deberá concretar primero la evaluación teórica y, con posterioridad a su aprobación, se procederá a la evaluación práctica.
- La evaluación teórica podrá ser oral o escrita, a programa abierto.
- En la evaluación práctica el alumno deberá mostrar dominio de todas las competencias procedimentales, conceptuales y actitudinales explicitados en el programa de la asignatura.

ARTÍCULO 5º: DE LA RECUPERACIÓN DE INASISTENCIAS

El alumno podrá recuperar todas las actividades a las que no haya concurrido por causa debidamente justificada (parciales, prácticos, talleres, coloquios, etc.), siempre que no exceda el período lectivo de cada asignatura.

ARTÍCULO 6º: Serán causales de inasistencias justificables, con la presentación de la debida constancia:

- Enfermedad, certificada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC
- Defunción de familiares de 1º ó 2º grado de consanguinidad.
- Causas de fuerza mayor mencionadas en la Resolución HCD 342/14
- Participación en Congresos.
- Participación como Consejeros en sesiones del Consejo Directivo de la Facultad.
- Participación como Consiliarios en sesiones del Consejo Superior de la Universidad.
- Actividades culturales y deportivas programadas por esta Universidad u otros organismos oficiales.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956 - 2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2016


AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL

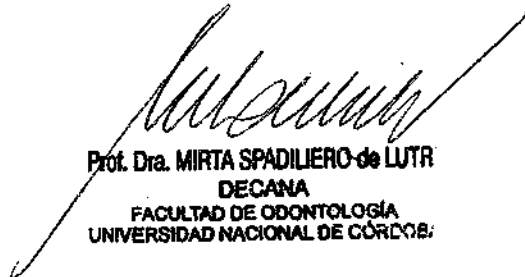
- Cambio de horario laboral, solo si se hubiere acreditado relación laboral.

ARTÍCULO 7º: Derogar las Ordenanzas HCD 6/06, 2/07 y Resoluciones HCD 362/06, 249/10 y toda reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


Prof. Od. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUJÁN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nº: 6